

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad N° 1.643.127, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 17 de agosto de 2023, fijando domicilio legal y especial en la Avda. España N° 1268 esquina Padre Cardozo de la ciudad de Asunción, Paraguay; la MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO del Departamento de Concepción, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, representada en este Acto por la Intendente Municipal, la señora Joaquina Azuaga Ramírez, con Cédula de Identidad N° 1.344.669, con domicilio en la Avda. Río Apa y 13 de Junio, y la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, en adelante denominada la CAJA, representada por su Presidente, el Ing. Alan Patrick Achar Espínola, con Cédula de Identidad N° 2.165.134, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4647 del fecha 30 de setiembre de 2025, con domicilio en la calle Padre Cardozo N° 355 de la ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Acuerdo Específico se suscribe en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, la MUNICIPALIDAD De SAN LÁZARO y la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, firmado entre las Partes en fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticinco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán para la construcción de obra de infraestructura, por la CAJA, en un predio ubicado en el Distrito de San Lázaro, para que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) pueda establecer su base y asiento de sus oficinas, a fin de atender el servicio de energía eléctrica del distrito y poblaciones vecinas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) Municipalidad de San Lázaro

- a) Ceder en donación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE un inmueble, ubicado en el Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción, identificado como los lotes N° 10, 11,12 y 13, Manzana N° 3, identificado en la escritura de referencia N° 837 folio 2.335 y sgtes., por Ley N° 1559/2000 y Resolución Municipal J.M. N° 19/2025.
- b) Ofrecer toda la colaboración necesaria para hacer efectiva la donación establecida en el presente Acuerdo y los trámites para desafectar del principal.
- c) Facilitar a los Coordinadores el acceso a la información para formalizar la donación.
- d) Otorgar los permisos para la construcción del edificio sede para la ANDE.



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

B) COMPROMISOS DE LA CAJA

- a) Realizar las inversiones necesarias para la construcción de obras de infraestructuras que sean requeridas por la ANDE a fin de que establezca su base regional y asiento de sus oficinas en la ciudad de San Lázaro, para atender el servicio de energía eléctrica en dicha localidad y poblaciones vecinas (Oficinas Administrativas).
- b) Confeccionar la documentación técnica para las licitaciones y concursos (pliegos, proyectos, especificaciones técnicas, fiscalización de obra y otros) en el marco de todas normativas vigentes, relacionadas a este tipo de proyectos. En estas tareas la ANDE cooperará a solicitud de la CAJA.
- c) Realizar la Licitación Pública Nacional conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de llevar adelante lo acordado en el presente.

C) COMPROMISOS DE LA ANDE

- a) La ANDE cooperará a solicitud de la CAJA, en confeccionar la documentación técnica para las licitaciones y concursos; los pliegos, proyectos, especificaciones técnicas, fiscalización de obra y otras asistencias durante todo el proceso.
- b) Finalizada las obras, la ANDE acordará con la CAJA la modalidad de usufructo del inmueble y de la infraestructura, conforme a los fines que persigue al instalar su base regional en el Distrito de SAN LÁZARO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

Los técnicos y funcionarios designados por cada una de las instituciones para cumplir con las actividades citadas en las Cláusulas precedentes, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con las otras Partes. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra de sus dependientes, en lo que se refiere a los derechos de sus empleados por ella indicados para la ejecución de este Acuerdo. La CAJA administrará los recursos económicos y materiales de apoyo para el desarrollo del Proyecto que abarcará desde los trámites legales y municipales previos, hasta la entrega del inmueble a la ANDE para destinarlo a los fines que persigue.

CLÁUSULA QUINTA: De los Coordinadores de las actividades del Acuerdo Específico

- **Por la ANDE:** El Director de Gestión Regional.
- **Por la Municipalidad de San Lázaro:** el Arq. Pedro César Guirger Moreno.
- **Por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE:** el Jefe del Departamento Administrativo.

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

Las tareas que estarán a cargo de la Coordinación son las siguientes:

- a) Gestionar la formalización para la cesión del inmueble y realizar acompañamiento de los trámites hasta el finiquito.
- b) Elaborar y desarrollar los proyectos.
- c) Preparar y acompañar las documentaciones del proyecto.
- d) Dar cumplimiento del cronograma del proyecto.
- e) Fiscalización y seguimiento a la ejecución
- f) Elaborar y presentar un Informe trimestralmente y uno al final de las obras.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La duración del presente Acuerdo Especifico se extiende hasta la culminación de las obras de referencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES

La comunicación entre las Partes se hará por escrito y se remitirán a los respectivos domicilios constituidos en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

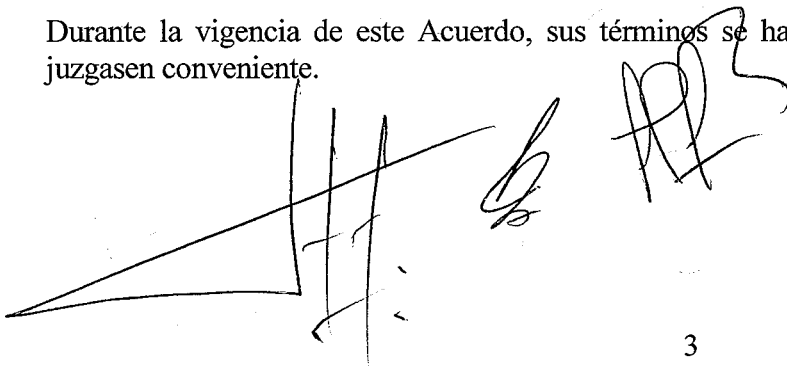
Las Partes se comprometen a respetar las bases del presente Acuerdo Específico y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan competencia a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo Específico, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, o la demora injustificada en la ejecución de las obras, debiendo la parte afectada notificar a la otra su intención, como mínimo 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN

Durante la vigencia de este Acuerdo, sus términos se hallarán sujetos a revisiones si las Partes lo juzgasen conveniente.





ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

De conformidad con las diez (10) Cláusulas que anteceden, la ANDE, la Municipalidad de SAN LÁZARO y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, suscriben el presente Convenio Marco en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sra. Joaquina Azuaga Ramírez
Intendente
Municipalidad de San Lázaro

Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad



Ing. Alan Patrick Achar Espínola
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la
ANDE